

DECRETO N° 1183

NEUQUEN, 05 JUL 1993

VISTO:

El Expediente N° 0366/92-F° 10-Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, mediante el cual a fs. 6 y vta. el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia a los señores **CRAUCHUCK CARLOS** y **MARTINEZ // HERIBERTO**, al pago de una multa de 100 módulos, más las costas, por violación a las normas de las Obras y Demoliciones, tipificadas en el Artículo 87º) de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta de Inspección N° 0673- (se constató la construcción con destino a taller y depósito sin permiso Municipal); y

CONSIDERANDO:

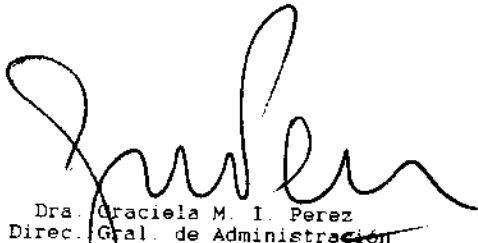
Que a fs. 8 luce recurso de apelación presentado por los imputados;

Que a fs. 8 vta. el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que a igual foja la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 9 del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 634/92, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta de fs. 1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas;

Que en su presentación de fs. 8 los imputados manifiestan no poseer deuda alguna con la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, ya que en oportunidad de tramitar la Licencia Comercial solici-///
///...2º


Dra. Graciela M. I. Perez
Direc. Gral. de Administración
y Despacho
Secretaría Ejecutiva

///...2º

taron los libre deudas correspondientes; justificaciones que no alcanzan a poseer entidad suficiente como para eximirlos de responsabilidad debido a la no correspondencia de lo manifestado ut-supra y lo solicitado para el otorgamiento del Permiso Municipal;

Que ante lo expuesto esa Asesoría Legal General aconseja al Departamento Ejecutivo, confirmar la sentencia en todas sus partes;

Que a fs. 9 vta. la Secretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

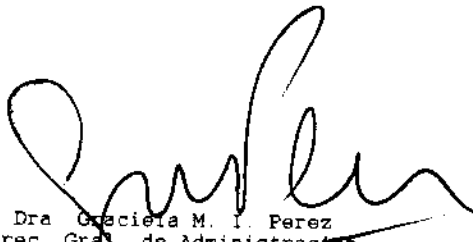
Artículo 1º) **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera **////**
----- Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 6 y vta. del **////**
Expediente N° 0366/92-F° 10-Año 1992 en cuanto condena a los señores **CRAUCHUCK CARLOS** y **MARTINEZ HERIBERTO** al pago de una multa de cien (100) módulos, más las costas, por infracción a las normas de las Obras y Demoliciones, tipificadas en el Artículo 87º) de la Ordenanza N° 3149/86, en un todo de acuerdo a lo dictaminado por la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 634/92 de la Asesoría Legal General.-

Artículo 2º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese a **//**
----- los imputados de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor **Secretario **////****
----- Ejecutivo y el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipa-
----- l, Boletín Municipal y oportunamente **ARCHIVASE**.-




Dra. Graciela M. I. Perez
Direc. Gral. de Administración
y Despacho
Secretaría Ejecutiva

FDO) KLOOSTERMAN
BAKKER
GRIN